Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo, Septiembre 12 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario. -

Sustanciación No. 968-
Ejecutivo . -
Radicación No. 2019 – 00689-00.-
Agregar Sin Pedimento Alguno. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Doce De Dos Mil Veintidós. -

De conformidad al memorial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por PROGRESEMOS en contra de LUZ KARIME RODRIGUEZ Y OTRO en el que manifiesta aportar el oficio radicado vía e-mail ante la entidad pagadora del demandado Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste ya que no tiene pedimento alguno.-

Notifíquese
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 169

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,

SEPTIEMBRE 20 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle, SEPTIEMBRE TRECE (13) de 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPÍÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI
DEMANDADO : JHON ESTEBAN PUERTA GARCIA, JOSE WILMER CANDELO Y KATHERINE MONTENEGRO RENGIFO
RADICADO : 768924003002-2021-00389-00
Sustanciación Nro. :1064
Glosar y Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE TRECE (13) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID19) presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante Dr(a). ADRIANA V. RIVERA TREJOS, quien allega la constancia de envío de la notificación mediante el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022 al correo electrónico del señor JHON ESTEBAN PUERTA GARCIA - jhonestebangarcia241997@gmal.com, el despacho,

RESUELVE

1: Tener por notificado a JHON ESTEBAN PUERTA en virtud a la constancia de entrega positiva al correo electrónico del señor JHON ESTEBAN PUERTA GARCIA - jhonestebangarcia241997@gmal.com de conformidad artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.

2. Requerir a la peticionaria a se sirva dar impulso procesal para lograr la notificación a JOSE WILMER CANDELO Y KATHERINE MONTENEGRO RENGIFO, conforme a los lineamientos de los artículos 291 y 292 C.G.P.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **169** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 20 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Septiembre 13 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Interlocutorio No.1762.-
Ejecutivo.-
Radicación No. 2021– 00467-00.-
Requerir Pagador.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Trece de Dos Mil Veintidós.-

De conformidad al memorial que antecede presentado en el presente proceso EJECUTIVO adelantado por **DIEGO FERNANDO OSSA PORTILLO C.C. No. 16.460.180** quien actúa en nombre propio y quien ha dado como dirección electrónica para notificaciones conexiondf23@hotmail.es y en contra de **JUAN CARLOS SANCHEZ CASTELLANOS**., en el cual solicita se requiera al pagador de *TRANSPORTES ACAR S.A.* y dado a que, si bien se observa en el One Drive, el expediente digital, no se encuentra la constancia de envió que hoy allega la parte demandante a través del correo socorrobarona@gmail.com. Por tanto y como quiera que lo solicitado por el demandante es pertinente con referencia al oficio No. 605 de fecha Septiembre 22 de 2021, el cual según copia adjunta por el remitente fue recibido Jue/02/06/2022., respecto del demandado **JUAN CARLOS SANCHEZ CASTELLANOS.- (***Art 44 Numeral 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*.) Líbrese oficio con las advertencias del caso.-

Notifíquese
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No.169

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,

SEPTIEMBRE 20 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2022- / ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta al oficio No.0538 del 12 de julio de 2022
PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 20220016700
DEMANDANTE: ALEXANDER DE JESUS CASTAÑO OLAVE C.C. 16283329
DEMANDADO(A): DEIVIS MAURICIO MONTOYA ECHAVARRIA C.C. 71311166

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2022-045959-DIPON del 29/07/2022, allegado a esta Dependencia el 02/08/2022, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 12/08/2022 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Excedente SMLV 20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Titulo Judicial. Medida Limitada a la suma de $6,000,000.00

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: It. Salvador Riaño Castellanos
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 05/09/2022
Ubicación: C:\\mis documentos\2022

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Fiel copia del original salvadoriano

INFORMACIÓN PÚBLICA

Fiel copia del original salvador.riano

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo, Septiembre 13 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 972.-
Ejecutivo Singular .-
Radicación No. 2022 – 00167-00.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Trece De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a la contestación emitida por el Capitán *OMAR MOLINA FRANCO* Jefe de Embargos Policía Nacional respecto al embargo de salario del Señor DEIVIS MAURIOCIO MONTOYA ECHAVARRIA Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de la partes en el presente proceso ***EJECUTIVO SINGULAR*** adelantado por el señor ALEXANDR DE JESUS CASTAÑO OLAVE.

Notifíquese
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No.169

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,

SEPTIEMBRE 20 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE BOGOTA en contra de ANDRES MAURICIO LOPEZ QUINTERO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00191-00

Valor agencias en derecho …….	$	1.600.000,00
Valor Notificación……..	$	10.950,00
Valor Póliza Judicial …….	$	-
Valor Inscripción de Embargo…….	$	-
Valor Certificación de Tradición…….	$	-
Honorarios Secuestre …….	$	-
Honorarios Perito……..	$	-
Honorarios Curador……..	$	-
Otros Gastos……	$	-
TOTAL…….	$	1.610.950,00

VALOR: UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1060
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00191-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

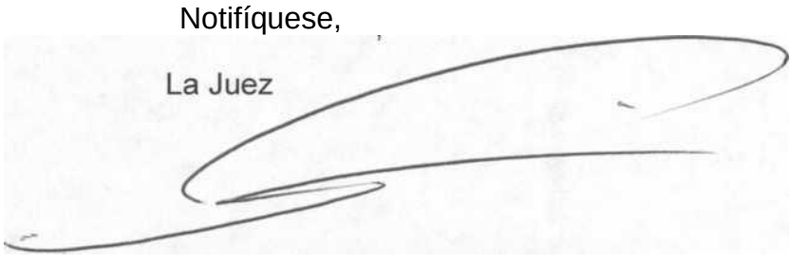

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 20 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE OCCIDENTE en contra de HOLZ SAS, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00265-00

Valor agencias en derecho …….	$	1.000.000,00
Valor Notificación……..	$	-
Valor Póliza Judicial …….	$	-
Valor Inscripción de Embargo…….	$	-
Valor Certificación de Tradición…….	$	-
Honorarios Secuestre …….	$	-
Honorarios Perito……..	$	-
Honorarios Curador……..	$	-
Otros Gastos……	$	-
TOTAL…….	$	1.000.000,00

VALOR: UN MILLON DE PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1061
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00265-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

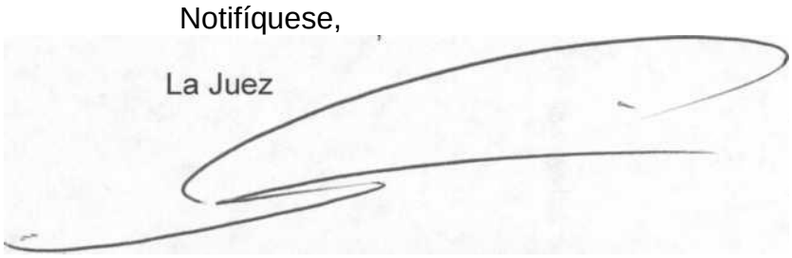

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 20 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

Clase de proceso:	Verbal
Radicación:	2022-00285-00
Auto interlocutorio	1841
Fecha de la providencia:	12 de septiembre de 2022

Habiéndose subsanada en debida forma la presente demanda verbal adelantada por JAIR ECHEVERRI LENIS, JULIO CESAR ECHEVERRI LENIS, ALEXANDER ECHEVERRI LENIS, LUZ DARY ECHEVERRI LENIS y JOHN HARVI ECHEVERRI LENIS contra MARIA GRACIELA BEJARANO**,** y observando que reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 y 368 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Admitir la presente demanda verbal de REIVINDICATORIA instaurada por los señores JAIR ECHEVERRI LENIS, JULIO CESAR ECHEVERRI LENIS, ALEXANDER ECHEVERRI LENIS, LUZ DARY ECHEVERRI LENIS y JOHN HARVI ECHEVERRI LENIS a través de apoderado judicial y en contra de la señora MARIA GRACIELA BEJARANO.

2.- Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

3.- Notifíquese a la parte demandada personalmente de este auto, en los términos del art. 291 al 293 del C.G.P.

4.- De conformidad con el numeral 2º del literal **c)** del art. 590 del C.G.P. Para efectos de la inscripción de la demanda, la parte actora deberá prestar caución por la suma de $800.000 Mcte, que garantice el pago de las costas y perjuicios que con ella lleguen a causarse. Para el cumplimiento de lo anterior señalase el t**érmino de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.**

NOTIFÍQUESE,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **169** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 20 DE 2022.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCOLOMBIA S.A. en contra de HOLMAN ALEXANDER CASTAÑEDA VALDERRAMA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00294-00

Valor agencias en derecho …….	$ 1.600.000,00
Valor Notificación……..	$ -
Valor Póliza Judicial …….	$ -
Valor Inscripción de Embargo…….	$ -
Valor Certificación de Tradición…….	$ -
Honorarios Secuestre …….	$ -
Honorarios Perito……..	$ -
Honorarios Curador……..	$ -
Otros Gastos……	$ -
TOTAL…….	$ 1.600.000,00

VALOR: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1062
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00294-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

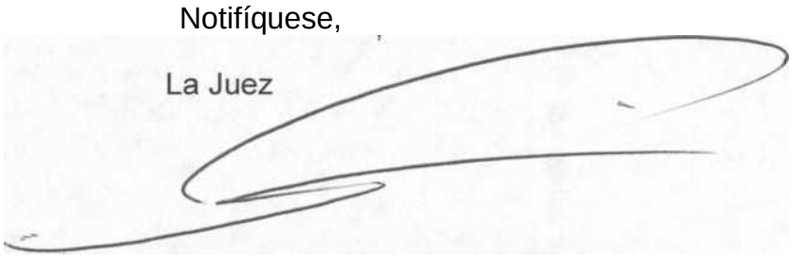

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 20 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria:
A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Septiembre 13 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Interlocutorio No. 1761.-
Ejecutivo Singular
Radicación No. 2022-00364-00.-
Aclarar Auto .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Trece de Dos Mil Veintidós .-

Revisado el proceso **EJECUTIVO** y conforme a la solicitud de aclaración presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso propuesta por **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8,**y en contra de **ARCORTES S.A.S.** y el señor **OSCAR FERNANDO CORTES PEREZ,** se hace preciso en este momento y de conformidad con el Inciso 2 de los Arts. 285 y 286 del C.G.P. aclarar el Interlocutorio No. 1511 de fecha Agosto 10 de 2022 (auto aclara mandamiento de pago) por tanto se

RESUELVE:

1.- **ACLARAR** el auto Interlocutorio No. 1511 de fecha Agosto 10 de 2022 con relación a que la parte demandante es **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8.-**

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), conjuntamente con el auto de mandamiento de pago de No. 1498 de fecha Agosto 5 de 2022 y No. 1511 de fecha Agosto 10 de 2022

Notifíquese
La Juez,

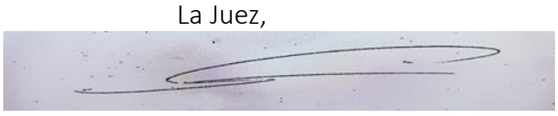

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 169

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295del C.G. P.). de hoy, SEPTIEMBRE 20 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle, SEPTIEMBRE TRECE (13) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPÍÑAN
Secretario

DEMANDA : REGULACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGLAMENTACION DE VISITAS
DEMANDANTE : ANGIE NATALIA BARONA ALVAREZ
DEMANDADO : OSCAR IVAN BENJUMEA ALVAREZ
RADICADO : 768924003002-2022-00373-00
Sustanciación Nro. : 1066
NO TENER POR NOTIFICADO Y REQUIERE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE TRECE (13) de dos mil veintidós (2022).

Examinado el memorial arrimado por la parte actora e identificado en el expediente digital (ID08) donde informa la gestión realizada de notificación al demandado conforme al C.G.P. para que sean tenidas en cuenta por este Despacho Judicial, del acta de notificación arrimada se puede avizorar que la mandataria judicial mezcla las disposiciones de los artículos 291 a 293 del C.G.P. y las contempladas en la nueva ley 2213 de 2.022 en su artículo 8.

Además, el acta de notificación indico de sé que trataba de una “NOTIFICACION POR AVISO Artículos 291 y 292 del C.G.P.”.

En virtud de lo anterior se hace necesario considerar que se trata de dos formas de notificar vigentes, una consagrada en el Código General del Proceso y la otra reglada en la ley 2213 de 2.022 mismas que no pueden mezclarse por cuanto no son de naturaleza mixta, con el objeto de darle impulso al proceso, se requerirá a la parte actora para que aclare a través de cuál de las formas de notificación antes citadas, es que, pretende lograr la del demandado en este asunto e igualmente se le exhortara para que realice la notificación en su integridad bajo aquella por la que opte, así, si continúa con la prevista bajo el régimen del Código General, le compete cumplir con la carga prevista en los artículos 291 a 293 o en su defecto, deberá darle estricto cumplimiento a los requerimientos estatuidos para la notificación que se realiza mediante mensaje de datos prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 misma fuera promulgada como ley de vigencia permanente mediante la ley 2213 de 2.022.

En consecuencia, no se tendrá por notificado el extremo demandado y se glosarán a los autos las gestiones realizadas.

En este orden de ideas, el Juzgado

DISPONE:

1.- REQUERIR a la parte actora mediante su apoderada judicial para que manifieste mediante cuál de los regímenes que actualmente regulan las notificaciones, esto es Código General del Proceso o la ley 2213 de 2.022 en su artículo 8, pretende surtir la notificación del demandado en este proceso, ***atemperándose integralmente al régimen por el cual opte para realizarla***.

2.- GLOSAR a los autos la notificación aportada, la cual no será tenida en cuenta por lo expuesto en precedencia**.**

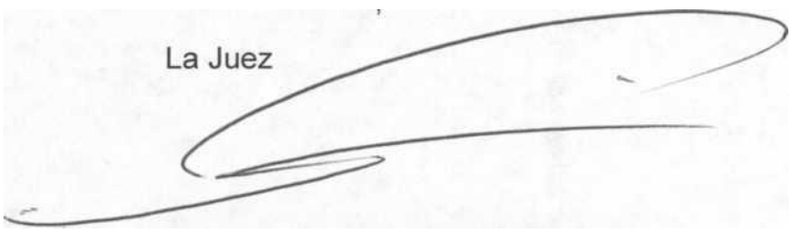

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **169** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 20 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle, SEPTIEMBRE TRECE (13) de 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPÍÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOTRAIPI
DEMANDADO : LUZ MARY VALENCIA RIOS
RADICADO : 768924003002-2022-00381-00
Sustanciación Nro. :1065
Glosar y No tener por notificado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE TRECE (13) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID08) presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante Dr(a). ADRIANA V. RIVERA TREJOS, quien allega la constancia de envío de la notificación mediante el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022 al correo electrónico de la demandada LUZ MARY VALENCIA RIOS - luzmari196258@gmail.com, el despacho,

RESUELVE

1.- NO TENER por notificado a LUZ MARY VALENCIA RIOS en virtud a que de la revisión a la constancia de entrega del mensaje de datos fue enviada a la dirección electrónica luzmari196258@gmail.com, empero la indicada por la togada en su demanda en su libelo de ”NOTIFICACIONES” es luzmary196259@gmail.com.

2.- REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderada judicial, a fin de que proceda a realizar nuevamente la notificación personal de que trata la ley 2213 de 2.022 al extremo pasivo, teniendo en cuenta las aclaraciones indicadas anteriormente.

Notifíquese,

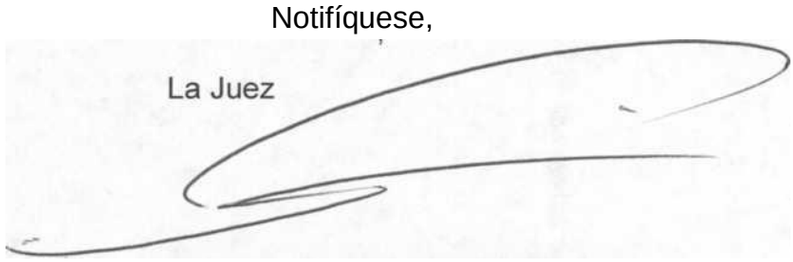

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **169** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 20 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Alcaldía
de Yumbo

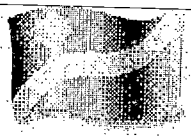

2022-100-053202-1
2022-09-09 15:18 Us JDIAZ
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem/Des : JUZGADO SEGUNDO CIVI
Asunto: G HUMANA - SOLICITUD
Des/Anex:
alcaldia municipal de yumbo
20221000532021

110.25-
Yumbo, 09 de septiembre de 2022

Doctor
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario
Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo
Calle 7 # 3-62 Barrio Belalcázar
e-mail: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yumbo

RAD: 2022-0043200-

En atención al asunto de la referencia me permito informar que el señor José Eider Cuero López identificado con cédula de ciudadanía N° 16.449.057, a la fecha está vinculado al Municipio de Yumbo, mediante contrato de prestación de servicios, se solicita comedidamente se aclare el valor del descuento que se debe realizar; ya sea de la quinta parte o porcentaje, está información se requiere lo más pronto posible para poder ingresar el descuento en el aplicativo de planilla de pago.

Atentamente,

MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos

Elaboro: Claudia Munévar Zapata – Auxiliar Administrativo

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo, Septiembre 13 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 974.-
EJECUTIVO .-
Radicación No. 2022 – 00432-00.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Trece De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a La contestación emitida por la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos de la Alcaldía Municipal de Yumbo con referencia a lo solicitado con referencia a la parte demandada JOSE EIDER CUERO LOPEZ Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de la parte demandante MILEIDY BARONA CALDERON.

Notifíquese
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No.169

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,

SEPTIEMBRE 20 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. 12 de septiembre de 2022. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Orlando Estupiñán Estupiñán.
Srio.

Interlocutorio No. 1842
Rechazo de demanda
Ejecutivo de Alimentos
Rad: 768924003002-2022-00475-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, doce (12) de septiembre de dos mil Veintidós (2022).

Correspondió por reparto la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por ANYI PAOLA HURTADO RECALDE actuando en nombre propio y representante legal de su hija menor S.S.M. en contra de SIMON PEDRO MOLINA HURTADO y de la revisión de la misma se tiene que el domicilio de la menor es el Municipio de Vijes.

El inciso 2° del Núm. 2° del artículo 28 el C.G.P. *COMPETENCIA TERRITORIAL*. "*En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel*".

De conformidad con la norma anteriormente transcrita este despacho rechazará de plano la presente demanda por competencia, como quiera que el domicilio del menor demandante tiene su domicilio en el Municipio de Vijes Valle, por tanto y de conformidad con el artículo 90 del C.GP. se,

D I S P O N E:

1-. RECHAZAR de PLANO la presente demanda por competencia.

2-. REMÍTASE al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VIJES VALLE - REPARTO -.

3-. CANCÉLESE su radicación y anótese su salida.

Notifíquese,
La juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.**169** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 20 DE 2022.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 12 de septiembre de 2022.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1828
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2022-00477-00
Yumbo Valle, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada en debida forma la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** promovida por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, respecto del vehículo identificado con la placa **ENU-805** dado en garantía mobiliaria de propiedad de la garante **PAOLA JOHANNA ERAZO RENDON**, esta instancia judicial de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015;

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** promovida por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**

2.- ORDENAR a las autoridades competentes: Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali y de Yumbo, así como a la Policía Nacional Sección Automotores que aprehendan el vehículo identificado con la placa **ENU-805**, de propiedad de la garante **PAOLA JOHANNA ERAZO RENDON** con C.C. No. **1.118.292.784**.

LÍBRESE el respectivo oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali y Yumbo, así como a la Policía Nacional -Sección Automotores, comunicándoles lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido.

Una vez suceda lo anterior, se resolverá sobre la entrega de dicho rodante.

3. NOTIFICAR a la garante en la forma y términos previstos por el articulo 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 20 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Hhl